。 用于中部的特殊,是这些是是对数的方式,更是由于开始的一种的一个。 第二十

#### Estación transformadora

Tipo: Interior. Potencia: 500 KVA.

Relación transformación: 25.000/330 220 V.
Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de le dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; ley 10/1966, de 18 de marzo Decreto 1775/1967. de 22 de julio; ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Lineas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministeria de 4 de enero de 1965), ha resuelto:

Autorizar la instalación de la linea solicitada con la E. T. que se cita y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2618/1966.

Tarragona, 19 de mayo de 1971.—El Delegado provincial, Sabino Colavidas Alfaro.—10.398-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación electrica que se cita.

Cumplidos los tramites reglamentarios en el expediente in-coado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Hibagorzana», con domicillo en Barcelona, paseo de Gracia, 132, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Referencia: 1.322.

neterencia: 1.322.
Origen de la linea: Apoyo número 18 de la línea 25 Kv.; derivación a ET. número 3 184.
Final de la línea: E. T. 3.297, «Manuel Torres Manuel».
Términos municipales que afecta: Reus y Riudoms.
Tensión de servicio: 25 Kv.
Longitud en kilómetros: 0,732 (aéreo).
Conductor: Cobre de 15,904 milimetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera.

Estación transformadora

Tipo: Interior. Potencia: 300 KVA. Relación transformación: 25.000/380-220 V.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2817 y 2619/1968, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de juio; Ley do 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Lineas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1955), ha resuelto:

Autorizar la instalación de la linea solicitada con la E. T. que se cita y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Tarragona, 27 de mayo de 1971.—El Delegado provincial, Sabino Colavidas Alfaro.—10.899-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utili-dad pública en concreto de la instalación eláctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente in-coado en osta Dolegación Provincial, a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbro de paso, de las instalaciones eléctricas cuyas características técnicas principales son las si-viventes. guientes:

Referencia: 1.323.

Origen de la linea: Desde la E. T. número 3.306.

Final de la linea: E. T. número 3.305, •Urb. Valparaiso IIITérmino municipal que afecta: Cunit.

Tensión de servicio: 25 Kv.

Longitud en kilómetros: 0,284 (subterráneo).

Conductor: Cable armado RF-3P, de 50 milímetros cuadras de sección. dos de sección,

Estación transformadora

Tipo: Interior. Potencia: 500 KVA. Refación transformación: 25.000/380-220. Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2817 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decrete 1775/1967, de 22 de juio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Lincas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), ha resuelto:

Autorizar la instalación de la linea solicitada con la E. T. que se cita y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Tarragona, 3 de junio de 1971.—El Delegado provincial, Sabino Colavidas Alfaro.—10.990-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita. L-802.

Visto el expediente incoado en esta Delegación a Instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2817/1988, sobre autorización de instalaciones electricas; en et capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968,

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediento y en virtud de las facultades que le están atribuídas por el artículo décimo del Decreto de 18 de enero de 1968 y Orden ministerial de I de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de prolongación de la linea a 13,2 KV., «E. T. D. Güeñes-Güeñes», al barrio Lusa (Zalia), y derivaciones en los Municipios de Cüeñes y Zalla.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 19/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalacións eléctrices, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1968.

de instalaciones eléctrices, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1986.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1986, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará trasiado al titular de la misma y a los Organismos in-

Bilbao, 25 de septiembre de 1971.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Agustín Chávarri Zuazo.—11.648-C.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 7 de octubre de 1971 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos del tér-mino municipal de Villalón de Campos, en la pro-vincia de Valladolid.

limo. Sr.: A instancía del Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos del término municipal de Villalón de Campos (Valladolid), se ha incoado expediente, en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el citado término municipal concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesatias para la conservación del suelo agricola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado la mayoría de los interesados su conformidad. Las obras incluídas en el Plan cumplen lo dispuesto en los articulos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962, En su virtud, este Ministerio ha tenide a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del citado término municipal, de una extensión de 7.033 hectareas.

Segundo.—El presupuesto es de 2.131.330 pesetas, de las que 1.392.310 pesetas serán subvencionadas, y las restantes 739.020 pesetas serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—Las obras se realizarán únicamente en las fincas cuyos propietarios hayan dado o den su conformidad al Plan.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluídos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y

a la explotación de las fincas afoctadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarias por si y por cuenta de los propletarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de octubre de 1971.

#### ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo, Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

 ORDEN de 7 de octubre de 1971 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Cuesta de la Hacienda» del término municipal de Obejo, en la provincia de Córdoba.

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Cuesta de la Hacienda» del término municipal de Obejo (Córdoba), se ha incoado expediente, en el que se ha justificado con los corresna incoado expediente, en el que se ha justificado con los correspondientes informes tecnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agricola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluídas en el Plan cumplen lo dispuesto en los articulos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 136 hectáreas, de las que quedan afectadas 66 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 676.177 pesetas, de las que 451.841 pesetas serán subvencionadas, y las restantes 224.336 pesetas serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización Cordonicación de la contra distanta de la contra de contra de

pesetas serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de octubre de 1971.

### ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 7 de octubre de 1971 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Rosique» del término municipal de Mula, en la provincia de Murcia.

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «Rosique-del término municipal de Mula (Murcia), se ha incoado expedien-te, en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan tecnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluídas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1982.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Pian de Conservación del Suelo Agricola de la citada finca, de una extensión de 267,3250 hectáreas, de las que quedan afectadas 256,6665 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 989.081 pesetas, de las que 728.731 pesetas serán subvencionadas, y las restantes 260.350 pesetas serán a cargo del propletario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluídos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por si y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiente y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de octubre de 1971.

#### ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

limo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

RESOLUCION del Servicio Hidrológico Forestal de Málaga del Patrimonio Forestal del Estado por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca «Sierra de Valdegajas», del término municipal de El Burgo (Málaga).

En cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto de 14 de mayo de 1956 sobre utilidad pública y urgencia de la ocupación, a efectos de la repoblación forestal de terrenos situados en la cuenca del rio Turón, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley, el día 15 de noviembre de 1971, a las doce horas de la mañana, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca «Sierra de Valdegrajas», del término municipal de El Burgo (Malaga), propiedad de don José Perea Anaya, don Francisco Abela de los Riscos y doña Dolores Aurioles de los Riscos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Málaga, 20 de octubre de 1971.—El representante de la Administración, José Angel Carrera Morales.—8.076-E.

## MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 7 de octubre de 1871 sobre ampliación del programa de la asignatura «Tecnologia Naval», correspondiente a la carrera de Oficial Radiotelegrafista de la Marina Mercante.

Ilmos. Sres.: La trascendente ayuda que para la Seguridad de la Vida Humana en la Mar representa el conocimiento de las técnicas de lucha contra el fuego y control de averías, obliga a que todos los miembros de las tripulaciones de los barcos posean los debidos conocimientos para poder obtener la maxima eficacia de los medios con que cuentan los buques.

En este sentido se pronuncian también la O. I. T. y la O. C. M. I. en su publicación «Guia Internacional para la Formación de la Gente de Mar», del año 1971, en la cual recomiendan a todos los Estados miembros adopten las medidas conve-nientes para asegurar el adiestramiento de las tripulaciones en la prevención de incendios y la lucha contra el fuego, adiestramiento que debera ser impartido, a ser posible, en los cursos de formación prenautica.

Para ello, y al objeto de lograr que todos los miembros de las tripulaciones de los buques mercantes y de pesca tengan los co-nocimientos precisos, este Ministerio, a propuesta de la Subsecretaria de la Marina Mercante, ha tenido a bien disponer:

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 3654/1963, de 12 do diciembre, se amplia el programa de la asignatura . Tecnologia Naval» del primer curso de la carrera de Oficial Radiotelegrafista de la Marina Mercante de segunda clase, con las siguientes materias:

Servicio de C. I. Servicio de Achique. Química del fuego. Métodos Generales de Extinción de Incendios. Clasificación de los Incendios. Agentes extintores a utilizar en cada caso. Material extintor a base de agua. Mangueras. Repartidores. Aplicadores. Applications.

Acoplos y reducciones.

Motobombas portátiles.

Material extintor a base de espuma.

Extintores portátiles de espuma, polvo seco, CO, etc.

Instalaciones fijas de CO, y de espuma.

Detección de incendios, humos y temperaturas. Lamparas de seguridad. Entradas a compartimientos cerrados. Trajes protectores. Apuntalamientos. Parcheos de tuberías. Achique de compartimientos. Equipos de buceo. Taponamientos de mamparos y forro exterior.

Lo que comunico a VV. Il para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 7 de octubre de 1971.

FONTANA CODINA

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante e Inspector general de Enseñanzas Maritimas y Escuelas.